

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Trujillojuzgado@gmail.com  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 150  
Radicación 2016-00194-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Marzo treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020).

El apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante dentro del presente ejecutivo singular, tramitado en contra de HUGO HENRY RAMIREZ CEBALLOS, radicó memorial mediante el cual solicita se decrete la interrupción del término, previsto en el literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el literal c, de la misma norma.

De otro lado y como se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que esta fuera objetada, el Juzgado,

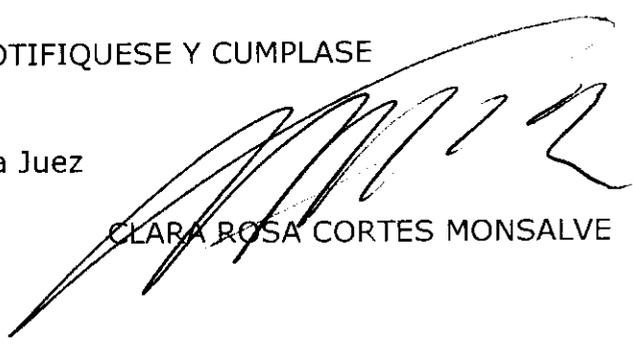
R E S U E L V E

1°. Declarar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

2°. Aprobar la liquidación del crédito que presentara el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 15 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto de Interlocutorio civil No. 150 del 31 de Marzo del 2020. Visto al folio 74 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 026

**NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria.

**EJECUTORIA**

Julio 16, 17 y 20 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA

